

8 de mayo de 1929, modificado por la Ley N° 1666, del 13 de marzo de 1948,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Se modifica el artículo primero del Decreto del Poder Ejecutivo N° 6591, publicado en la Gaceta Oficial N° 7131 de fecha 10 de junio de 1950, para que se lea así

Art 1 — Se crea por el presente una Junta encargada de abrir conducir y cerrar un concurso para la construcción de los edificios del Banco Central y del Banco de Reservas de la República la cual tendrá también a su cuidado el examen de los planos y presupuestos de dichas obras

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6722 que otorga el exequátur de Notario al Doctor
Luis Rafael del Castillo Morales

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6722

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 24 de julio de 1950 el señor Luis Rafael del Castillo Morales, en la cual solicita que se le conceda el exequatur para el ejercicio de la profesión de Notario

CONSIDERANDO Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo el título de Doctor en Derecho en fecha 28 de octubre de 1946

VISTOS los documentos que acompañan la instancia

VISTAS las Leyes Nos 770 del 8 de noviembre de 1927 y 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO -- Se otorga al Doctor Luis Rafael del Castillo Morales el exequatur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte

de Justicia (Distrito de Santo Domingo) de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiocho dias del mes de julio del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Decreto No 6723 que somete a la aprobacion de una Comision Especial las compras de medicinas y productos farmacéuticos para la Caja Dominicana de Seguros Sociales

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6723

VISTAS las disposiciones del articulo 14 de la Ley de Hacienda y sus modificaciones de la Ley permanente sobre el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Publicos y de la Ley sobre Seguros Sociales

En ejercicio de la atribución que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 — A partir del presente Decreto las compras de medicinas y productos farmaceuticos para las necesidades de la Caja Dominicana de Seguros Sociales en plaza o al exterior solo requeriran la aprobacion de una Comision Especial que se denominara Comision Especial para la aprobacion de Compras de Medicinas y Productos Farmacéuticos para la Caja Dominicana de Seguros Sociales

Art 2 — Dicha Comisión Especial estara integrada por el Secretario de Estado de Prevision Social quien la presidira el Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales quien la vicepresidira el Director del Departamento Medico de la Caja la Farmaceutica o el Farmaceutico encargado del Almacen de Farmacia de la Caja el Presidente de la Cruz Roja Dominicana el Subdirector del Presupuesto y un Inspector al servicio del Presidente de la Republica

Parrafo — Un empleado de la Secretaria de Estado de Prevision Social asignado por el Secretario de Estado actuara como Secretario de la Comision sin voz ni voto

Art 3 — Las compras seran siempre conciliando la urgencia y las conveniencias cientificas con los propositos de economia

Art 4 — Cuando una partida de compra exceda de RD\$ 500 00 no sera aprobada sino despues de cotejar los precios